



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

VISTOS: El acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2020, de fecha 22 de julio del 2020; el Dictamen N° 002-2020-MPHy/Cz-CTCCVySG., de la Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones, Circulación Vial y Seguridad Ciudadana, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR la Ordenanza Municipal que actualiza el Proceso Sancionador de las Actas de Control de los Inspectores de Tránsito, aplicable al servicio de transporte público especial y de carga en vehículos motorizados y no motorizados, así como la aprobación de la Tabla de Infracciones y Sanciones, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito en la jurisdicción de la Provincia de Huaylas; el Informe N° 039-2020-MPHy/07.60, del Gerente de Transportes, de fecha 09 de marzo del 2020; el Informe Legal N° 284-2020/LVM/GAJ/05.10, de la Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de abril del 2020; el Informe N° 091-2020-MPHy/07.61, de la Gerente de Transportes, de fecha 01 de julio del 2020; el Informe Legal N° 352-2020-MPHy-Cz.05.10, de fecha 14 de julio de 2020 de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el Artículo N° 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 9° inciso 9) señala *“Que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal”;*

De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Artículo 11° del Título Preliminar, Artículos 39° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PROCESO SANCIONADOR DE LAS ACTAS DE CONTROL DE LOS INSPECTORES DE TRÁNSITO APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL Y DE CARGA EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS



ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Tiene por objetivo, regular el ejercicio de la potestad sancionadora, en el marco de la prestación del servicio especial en el ámbito de la Provincia de Huaylas, el cual será de aplicación ante la comisión de inconductas o incumplimientos debidamente tipificados como infracciones al tránsito, respetando los principios y garantías mínimas establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Establece la estructura y garantías mínimas que deben observarse en el procedimiento administrativo sancionador en materia de la prestación del servicio especial en la Jurisdicción de la Provincia de Huaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE

- 3.1. Señala que es competente para la aplicación del presente proyecto la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaylas, como órgano sancionador así como sus Unidades Orgánicas o el personal que ejerza labores de fiscalización en su nombre y representación, como órganos instructores, en virtud de Convenios y Colaboración.
- 3.2. Establece que, la conducción y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador en todas sus etapas se encuentra a cargo de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, como órgano instructor.

ARTÍCULO CUARTO.- SUJETOS RESPONSABLES

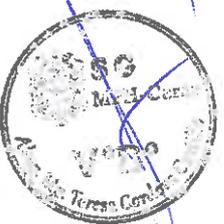
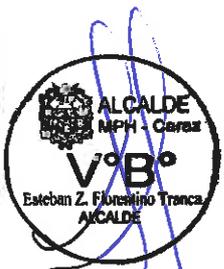
Especifica que los responsables de la Comisión de Infracción Administrativa, contemplados en la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medida son las siguientes:

1. Propietario del Vehículo.
2. Persona Jurídica Autorizada.
3. Conductor.

ARTÍCULO QUINTO.- ACTUACIONES PREVIAS E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Actuaciones previas e inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

- 5.1. Las actuaciones previas al inciso del procedimiento administrativo sancionador se podrán realizar de oficio, por actuaciones de la propia corporación edil a través de sus inspectores de tránsito, en el marco de fiscalización, o mediante fiscalizaciones de gabinete. Así mismo, las actuaciones previas podrán originarse en denuncias de parte debidamente pertinentes.
- 5.2. El objeto de estas actuaciones previas es reunir información suficiente e identificar indicios razonables de la existencia de un ilícito administrativo tipificado en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito y Ordenanzas pertinentes.





5.3. De detectarse la presunta comisión de una infracción se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador. En caso la detención se realice en virtud de fiscalizaciones de campo realizadas por los Inspectores Municipales de Tránsito, el inicio del procedimiento sancionador se efectivizará con el levantamiento y notificación del Acta de Control. En caso la detención se realice en virtud de fiscalización de gabinete, el inicio del procedimiento sancionador se efectivizará con el Informe de Imputaciones de cargos emitida por la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual se adjuntará todo el material probatorio que acredite la comisión del ilícito administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE VALIDEZ DE LAS ACTAS DE CONTROL

Requisitos mínimos de validez de las Actas de Control:

- 6.1.** Son requisitos mínimos de validez de las Actas de Control, los siguientes datos:
- a. Lugar de infracción: Avenida, Calle o Jirón; Cuadra y/o referencia del lugar.
 - b. Fecha y hora de la intervención
 - c. Razón o denominación social de la persona jurídica autorizada para prestar el servicio de transportes especial.
 - d. Datos del procedimiento del vínculo: Nombre en caso de ser persona natural; o razón de denominación social en caso de la persona jurídica y domicilio.
 - e. Identificación del código de infracción.
 - f. Identificación del Inspector Municipal de Tránsito y/o Jefe de Tránsito y del intervenido. En caso de negativa se aplicará lo dispuesto en la presente Ordenanza.
 - g. Firma de un testigo identificado con su nombre completo y su documento nacional de identificación, siempre que fuera posible.
 - h. Datos del intervenido: Documento nacional de identidad, nombre completo en caso de persona natural o razón social en caso de persona jurídica, licencia de conducir y dirección, según corresponda.
 - i. Datos del vehículo: Número de placa única nacional de rodaje.
- 6.2.** La ausencia, omisión o defecto de cualquiera de los requisitos de validez y los datos elegibles, borrones y/o enmendaduras en el acta de control dará lugar a su nulidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN Y DETECCIÓN DE INFRACCIONES

Procedimiento de Intervención y detección de infracciones.

En caso el Inspector de Tránsito y/o Jefe de Tránsito y Seguridad Vial detecte la comisión de un ilícito administrativo debidamente tipificado; deberá ceñirse al siguiente procedimiento de intervención:

- 7.1.** El Inspector de Tránsito y/o Jefe de Tránsito y seguridad Vial realice la fiscalización de campo ordenará al conductor del vehículo que se detenga.
- 7.2.** Luego el Inspector de Tránsito y/o Jefe de Tránsito y Seguridad Vial le solicitará los documentos necesarios para la debida prestación del servicio especial, luego de lo cual procederá a realizar las verificaciones objeto de la acción de control.





- 7.3. Acto seguido, el inspector de Tránsito y/o Jefe de Tránsito y Seguridad Vial se acercará al conductor, se identificará debidamente y le comunicará expresamente el motivo de la Acción de Control.
- 7.4. En caso se detecte la presunta comisión de una infracción se levantará el Acta de control correspondiente. De lo contrario ordenará al conductor que continúe la prestación del servicio especial.
- 7.5. Si es detectada la comisión de una infracción, se completará en Acta de Control, y una vez finalizado se le entregará al infractor para efectos de que lea su contenido, procediendo a firmar en el espacio correspondiente. Si el infractor se negara a firmar, el Inspector de Tránsito dejará constancia del hecho en la misma, sin que dicha situación invalide el levantamiento del Acta de Control. Tanto el conductor como el inspector de Tránsito y/o Jefe de Tránsito y Seguridad Vial pueden consignar alguna observación en los recuadros correspondientes.
- 7.6. Seguidamente se procederá a devolver los documentos solicitados con la respectiva copia del Acta de Control.

ARTÍCULO OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ESPECIAL

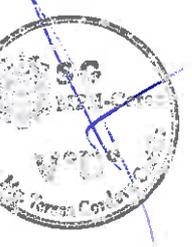
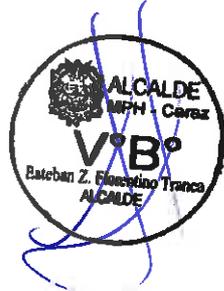
Especifica que:

- 8.1. En caso que el conductor no cumpla con realizar las indicaciones dadas por el Inspector de Tránsito y/o Jefe de Tránsito y Seguridad Vial de detenerse o deteniéndose se niegue a proporcionar la documentación exigida, el Inspector de Tránsito dejará constancia del hecho en que el Acta de Control levantada a fin de que la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, sin que ello invalide el Acta de Control.
- 8.2. Así mismo en el caso de negativa de entrega de la documentación. Se deberá realizar las siguientes acciones:
- Tomar una vista fotográfica en la que se aprecie la placa del vehículo intervenido. En el formato fotográfico deberá aparecer hora y fecha en la intervención, los cuales deberán coincidir con los consignados en el acta de control.
 - En caso sea necesario, dejará constancia de la negativa y señalará el documento o documentos que el intervenido se negó a entregar.

ARTÍCULO NOVENO.- INTERVENCIÓN DE LOS INSPECTORES DE TRÁNSITO EN CAMPO

Señala que:

- 9.1. Que los Inspectores de Tránsito en caso se encuentren sin la presencia policial, para el cumplimiento de sus funciones contarán con la presencia del Coordinador de Inspectores y/o Jefe de Tránsito y Seguridad Vial para poder intervenir a los vehículos motorizados. En caso sea necesario con el apoyo del efectivo policial asignado al control del tránsito. 2) Los Inspectores de Tránsito podrán participar en los operativos programados por la jefatura y Seguridad Vial contando con el apoyo de la Policía Nacional de Tránsito para el levantamiento de las Actas de Control.





ARTÍCULO DÉCIMO.-

VALOR PROBATORIO DE LAS ACTAS DE CONTROL E INFORMES

Señala que:

10.1. Las Actas de Control, los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete o campo, las imputaciones de cargo, los informes de auditorías y las Actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos de la comuna edil y otros órganos públicos, darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos en ellos recogidos, sin perjuicio que, complementariamente, los Inspectores de Tránsito o la Gerencia de Transportes, actuando directamente o mediante entidades certificadoras, puedan aportar los elementos probatorios complementarios que sean necesarios sobre la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. 2) Corresponde a los presuntos infractores aportar los elementos probatorios que enerven el valor de los indicados documentos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICACIÓN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Especifica que:

11.1. El inicio del Procedimiento administrativo se realizará mediante una imputación de cargo, la cual deberá encontrarse plasmada en las Actas de Control levantadas por el inspector de Tránsito, y/o la Resolución de Imputación de cargos emitido por la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial.

11.2. El conductor del vehículo se entenderá válidamente notificado del inicio del Procedimiento Sancionador, con la sola entrega de una copia del Acta de Control o la Resolución de imputación de cargos, según corresponda.

11.3. Por su parte la persona jurídica autorizada o el propietario se entenderán válidamente notificados cuando el Acta de Control o la imputación de cargos le sean entregadas, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 27444.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGO

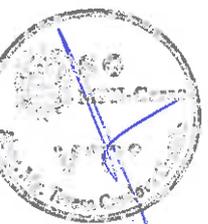
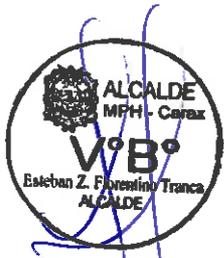
Establece que:

12.1. El presunto infractor tendrá un plazo de (05) días hábiles, contará a partir de la recepción de la notificación, para la presentación de su descargo ante la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial. En el descargo presentado se podrán ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor.

12.2. La Gerencia de Transporte deberá evaluar el descargo emitido la Resolución que corresponda dentro del plazo de (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL TÉRMINO PROBATORIO

El presente Artículo señala que:





- 13.1.** Vencido el plazo para la presentación de descargos, una vez vencido el plazo de 30 días, el órgano instructor que en este caso es el Jefe de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, deberá realizar un informe indicando si la falta ha sido corroborada o en su defecto ha dado mérito al descargo realizado. En caso de emitirse un informe sugiriendo la imposición de una sanción, éste informe se deberá notificar al infractor a fin que pueda realizar sus alegaciones finales en el plazo de cinco (05) días o solicitar informe oral ante la Gerencia de Transporte.
- 13.2.** Transcurrido dicho plazo, el expediente se encontrará listo para resolver, por ende no se admitirán la presentación de más alegatos o medios probatorios, salvo que sean pruebas surgidas en el ítem del procedimiento sancionador, de las cuales no haya podido tomar conocimiento antes de su inicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

Señala que la resolución de sanción será emitida por la Gerencia de Transportes dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de culminado el procedimiento sancionador, el cual deberá encontrarse debidamente motivada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Define que:

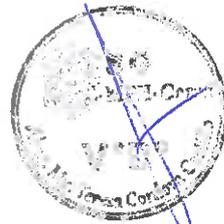
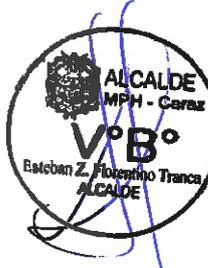
- 15.1.** La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de un incumplimiento o inobservancia de las obligaciones por parte de la persona jurídica autorizada, del conductor o el propietario de la unidad vehicular.
- 15.2.** Las sanciones administrativas también podrán ser impuestas por la detección de infracciones a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos digitales o tecnológicos.
- 15.3.** Para efectos de determinar la responsabilidad administrativa cuando no se llegue a identificar al conductor del vehículo infractor se presume la responsabilidad de la persona jurídica autorizada para prestar el servicio especial, al conductor y al propietario del mismo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Establece que:

- 16.1.** Las infracciones se clasifican de acuerdo al sujeto infractor, en imputables a la persona jurídica autorizada para prestar el servicio especial, al conductor y al propietario de la unidad vehicular; de acuerdo con la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas.
- 16.2.** Para efectos de las sanciones, las infracciones se califican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas para toda clase de vehículos motorizados de la Jurisdicción de la Provincia de Huaylas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- TIPOS DE SANCIONES





Señala que:

17.1. Las sanciones aplicables ante el incumplimiento o inobservancia de lo dispuesto en la presente Ordenanza serán los siguientes:

1. Multa.
2. Suspensión.
3. Inhabilitación temporal.
4. Cancelación de la autorización.
5. Inhabilitación definitiva para prestar el servicio especial tanto para persona Jurídica autorizada, como para los conductores, según corresponda.

17.2. Para el caso de multas, el monto se determinan con base en el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del pago.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MEDIDAS ADICIONALES A LAS SANCIONES

Señala que:

18.1. Adicionalmente, se podrán adoptar las siguientes medidas:

a. Medidas Preventivas:

- a.1. Suspensión Precautoria vehicular involucra la imposibilidad legal de que el Vehículo menor pueda prestar el servicio especial.
- a.2. Internamiento de vehículo: involucra el traslado del vehículo motorizado al Depósito Municipal Vehicular autorizado.

b. Medidas correctivas:

La imposición de este tipo de medidas se regirá bajo el principio de tipicidad contenido en el numeral 4) del Artículo 248º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo cual solo se impondrán aquellas que se encuentran recogidas en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas de la Presente Ordenanza.

18.2. Para el caso de medidas preventivas, estas se aplicarán como consecuencia inmediata de la detección manifiesta o evidente de una conducta infractora, con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento del servicio especial.

18.3. Para el caso de medidas correctivas estas se aplicarán al término del procedimiento administrativo sancionador y tiene por objeto restablecer la situación anterior a la ilegalidad impuesta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REGISTRO DE MULTAS

Establece que:

19.1. La unidad de Tránsito y Seguridad Vial implementará un registro de las personas jurídicas, propietarios y conductores que hayan sido sancionados, incluyendo las sanciones reconocidas mediante pago.

19.2. El registro deberá contener como mínimo la siguiente información: los datos completos del infractor, el código y tipo de infracción, la fecha de imputación de cargos y de la Resolución de sanción y en caso corresponda la fecha de interposición de los recursos, administrativos y las resoluciones que las resuelven así como la fecha de su notificación.





- 19.3.** Las sanciones impuestas mediante Resolución de Sanción ingresen al registro una vez que hayan quedado firmes en la vía administrativa.
- 19.4.** Este registro tiene por finalidad principal proporcionar la información que sea necesaria para los fines previstos en la Ordenanza, su vigencia será de cinco 05 años, contados a partir de la fecha en que quedó firme la Resolución en la vía administrativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Este artículo especifica que:

- 20.1.** El levantamiento de medidas preventivas procederá en caso fueran superadas las causas que originaron la imposición de dicha medida preventiva y el pago de la multa correspondiente, es de evaluación previa y tiene una duración máxima de tres (03) días hábiles contados a partir de las presentaciones de la solicitud. En estos casos será de aplicación el silencio administrativo positivo.
- 20.2.** El pedido de levantamiento de medidas preventivas se viabilizará a través de una solicitud simple la cual deberá encontrarse debidamente fundamentada, adjuntando los documentos en copia simple que acrediten que las causas que originaron la imposición de la medida preventiva fueron superadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REINCIDENCIA

Define que:

- 21.1.** Se considera reincidencia a aquella persona jurídica, propietario del vehículo o conductor que es sancionado mediante resolución firme, por la misma infracción muy grave, grave, leve por la que fue sancionado dentro de los doce (12) meses anteriores.
- 21.2.** Para efectos de la aplicación de la reincidencia se tomarán en cuenta las sanciones firmes recibidas en dicho periodo y las consecuencias de la reincidencia se regulan de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Especifica que:

- 22.1.** Ante las resoluciones de Sanción o Constancias de imputación de Responsabilidades, procede en única instancia, ante el órgano correspondiente, la interposición de recursos de apelación.
- 22.2.** El plazo para la interpretación del recurso de apelación será de quince (15) días hábiles.
- 22.3.** El procedimiento recursivo en materia de infracción o contravenciones vinculadas a la Prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en la Provincia de Huaylas, constituye un supuesto de excepción al Silencio Administrativo Positivo, de conformidad con lo preceptuado en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo, en razón a que los fines públicos que se tutelan están directamente vinculadas a la seguridad.





ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Señala que el procedimiento sancionador concluye con:

1. La resolución de sanción
2. La resolución de archivamiento
3. El pago voluntario del total de la sanción pecuniaria

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRONTO PAGO DE LA MULTA

Especifica que:

- 24.1. Para beneficiarse con la reducción del diecisiete por ciento (17%) del valor de la multa, se deberá realizar el pago ante el órgano correspondiente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de notificada la imputación de cargos o la copia del Acta de Control.
- 24.2. El acogimiento a este beneficio no involucra aceptar la responsabilidad administrativa en la comisión de la infracción que originó la sanción pecuniaria siempre que se disponga ello.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Señala que:

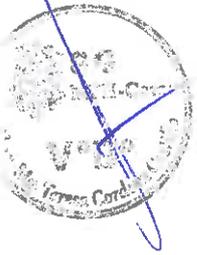
- 25.1. La ejecución de la sanción pecuniaria se efectuará cuando se agote la vía administrativa y se efectuará de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial y normas vigentes.
- 25.2. De corresponder la sanción de suplección, la persona jurídica autorizada podrá solicitar que se compute como parte de la misma, el tiempo en el que haya estado sometida a una medida preventiva de naturaleza similar a la sanción aplicada.
- 25.3. En caso el procedimiento administrativo sancionador no haya concluido, pero el tiempo de aplicación de la medida preventiva es el mismo que corresponderá a la sanción a aplicar se podrá solicitar el levantamiento de la medida aplicándose las normas previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COBRANZA COACTIVA

Establece que la Unidad de Ejecución Coactiva queda facultado a efectuar la cobranza coactiva de las sanciones pecuniarias impuestas a los responsables administrativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

1) FRACCIONAMIENTO DE MULTAS.

El procedimiento de fraccionamiento de multas se registrá conforme a lo establecido en el reglamento nacional de tránsito de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria vigente.





ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESCRIPCIÓN

- 27.1. La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo de dos (02) años computados hasta el 24 de abril del 2015 desde el 25 de abril la prescripción será de cuatro (04) años de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 27.2. El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones iniciará a partir del día en que la infracción se cometió.
- 27.3. El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación del administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles por causa no imputable al administrado.
- 27.4. Por su parte el cómputo del plazo de prescripción para la ejecución de las resoluciones prescribe en el plazo de prescripción para la ejecución de las resoluciones prescribe en el plazo de dos (02) años contados a partir de la fecha en que quede firme la sanción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- APROBAR la escala de infracciones y sanciones del transporte público especial de pasajeros, en vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción de la Provincia de Huaylas, establecidos en el Cuadro de Tipificaciones de Infracciones, de Multas, Ejecución de sanciones y medidas Preventivas, aplicables al Servicio de Transporte Público Especial, el cual es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ESTABLECER que el importe de las multas por sanciones de infracciones establecidas en el cuadro señalado en el artículo precedente, ha sido establecido en base a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT Vigente, teniendo como referente máximo el 100% de la misma de acuerdo a la siguiente escala:

TIPO DE INFRACCIÓN	TRANSITO	TRANSPORTES MAYORES	TRANSPORTES MENORES
INFRACCIONES LEVES (L)	4%	5%	3%
INFRACCIONES GRAVES (G)	8%	8%	4%
INFRACCIONES MUY GRAVES (MG)	100, 50, 24 Y 12 %	12 %	5%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Artículo que señala la reincidencia en la comisión de cualquiera de las Infracciones Tipificadas en el cuadro, serán sancionadas con el doble del porcentaje establecida en el artículo segundo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, la actualización de la Tabla de Infracciones al Tránsito de Vehículos Mayores y Menores de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria Anual y normas vigentes.





ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 011-2015/MPHy-Cz., y dejar sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transportes y a la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, la coordinación con la Policía Nacional del Perú y otras gerencias, de acuerdo a lo establecido según corresponda, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranco
ALCALDE



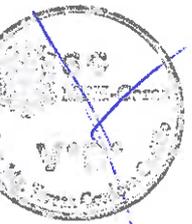


Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias D.S.003-2014- MTC (Decreto Supremo N° 380-2019 Artículo 1. Aprobación de la UIT para el año 2020, será de cuatro mil trescientos y 00/100 (\$/, 4.300.00)

I. CONDUCTORES

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFIC.	SANCIÓN	PUNTO S QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO	PORCENTAJE DENTRO DE 05 DIAS	REINCIDENCIA	PORCENTAJE AL SEXTO DIA	PORCENTAJE 100% DE LA INFRACCIÓN
M. MUY GRAVES										
M.1 CONducir CON PRESENCIA DE ALCOHOL Y PARTICIPAR EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy grave	Multa 100% UIT y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir	SI			4,300.00	
M.2 ESTADO DE EBRIEDAD		Muy grave	Multa 50% UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir	SI			2,150.00	
M.3 SIN LICENCIA	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	Muy grave	Multa 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años		Internamiento del vehículo	SI			2,150.00	
M.4 LICENCIA CANCELADA	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.	Muy grave	Multa 100% UIT y a) Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida. b) Cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviese suspendida.		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir				4,300.00	

AL CALDE MPH - Caraz
V°B°
Esteban Z. Floresino Tranco
ALCALDE

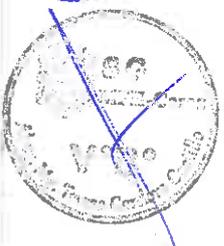
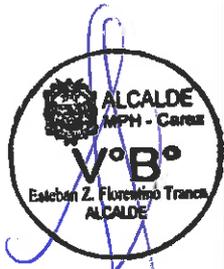


GA
GERENTE





M.5 LICENCIA CLASE Y CATEGORIA NO CORRESPOND E	Conducir un vehículo con licencia deconducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce	Muy grave	Multa 50% UIT y Suspensión de la Licencia de Conducir por un (1) año	70	Retención del vehículo y Retención de la Licencia de conducir		2,150.00			
M.6 MAL ESTACIONAMI ENTO	Estacionar en las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril	Muy grave	Multa 24% UIT	60	Remoción del vehículo		1,032.00			
M.7	Participar en competencias de velocidad en eventos no autorizados	Muy grave	Multa 24% UIT	60			1,032.00			
M.8 CONducir MENOR DE EDAD	Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional	Muy grave	Multa 24% UIT	60	Retención del vehículo	SI	1,032.00			
M.9 REVISIÓN TECNICA	Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctrico en mal estado, previa Inspección técnica vehicular.	Muy grave	Multa 24% UIT	60	Retención del vehículo	SI	1,032.00			
M.10 ABASTEC. COMBUST. CON PASAJERO	Abastecer de combustible un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros con personas a bordo del vehículo	Muy grave	Multa 12% UIT	50		SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.11	Conducir vehículos de las categorías M o N sin parachoques o dispositivo anti empotramiento cuando corresponda; o un vehículo de la categoría L5 sin para choque posterior, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.12	No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar debidamente identificado que está recogiendo o dejando escolares	Muy grave	Multa 12% UIT	50			516.00			





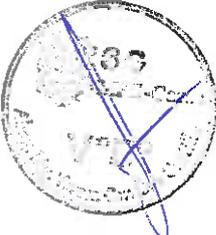
M.13 NEUMÁTICOS DESGASTADO S	Conducir un vehículo con neumático(s), cuya banda de rodadura presente desgaste inferior al establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.14	No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel o reiniciar la marcha sin haber comprobado que no se aproxima tren o vehículo ferroviario, o cruzar la vía férrea por lugares distintos a los cruces a nivel establecidos	Muy grave	Multa 12% UIT	50			87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.15 EMISIÓN DE GASES	Circular produciendo contaminación en un índice superior a los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.16 SENTIDO CONTRARIO	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado	Muy grave	Multa 12% UIT	50			516.00			
M.17 CRUZAR SEMAFORO	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario	Muy grave	Multa 12% UIT	50			516.00			
M.18 DESOSBEDECE RAL EFECTIVO PNP	Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito	Muy grave	Multa 12% UIT	50			87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.19 CONducir SIN CUMPLIR LA RESTRICCIÓN	Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que consigna la licencia de conducir	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículos	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.20 VELOCIDAD	No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos	Muy grave	Multa 18% UIT	50			774.00			
M.21 ESTAC. INTER. EL TRANSITO	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Remoción del vehículo		516.00			
M.22 DESCARGAR EN LA CALZADA	Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y/o en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo o interrumpa la circulación.	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Remoción del vehículo	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00





M.23	Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Remoción del vehículo		516.00			
M.24 SIN PLACAS	Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo		87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.25 NO DAR PREFERENCIA DE PASO	No dar preferencia de paso a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales audibles y visibles	Muy grave	Multa 12% UIT	50			87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.26	Conducir un vehículo especial que no se ajuste a las exigencias reglamentaria sin la autorización correspondiente	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo		87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.27 NO TIENE REVIC. TEC.	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular	Muy grave	Multa 50 % UIT;	50	Internamiento del vehículo	SI	2,150.00			
M.28 SIN SOAT	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigentes	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo		516.00			
M.29 PLACAS ADULTERADA	Deteriorar intencionalmente, adulterar, destruir o sustraer las placas de exhibición, rotativa o transitoria	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo	SI	516.00			
M.30	Usar las placas de exhibición, rotativa o transitoria fuera del plazo, horario o ruta establecida o cuando ésta ha caducado o ha sido invalidada	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo		87.72	1,032.00	170.28	516.00
M.31	Utilizar las placas de exhibición, rotativa o transitoria en vehículos a los que no se encuentren asignadas	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo	SI	516.00			
M.32 TRAMITAR DUPLICADO RECATEGORIZAR A REVALIDAR LA LICENCIA CUANDO LA LICENCIA ESTA RETENIDA O SUSPENDIDA	Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre	Muy grave	Multa 12% UIT y; La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontrara suspendida; ob. La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encuentra	50	Retención de Licencia		516.00			

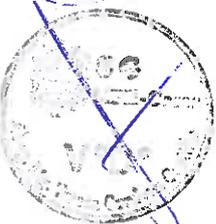
ALCALDE
MPH - Caraz
V°B°
Esteban Z. Florentino Tranco
ALCALDE





	inhabilitado para obtenerla		cancelado el conductor estabainhabilitado									
M.33	Operar maquinaria especial por la vía pública	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Remoción del vehículo	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00		
M.34 RUIDOS PARLANTES	Circular produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles	Muy grave	Multa 12% UIT	50		SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00		
M.35 VOLTEAR EN U	Voltear en U sobre la misma calzada, en las curvas, puentes, pasos a desnivel, vías expresas, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel.	Muy grave	Multa 12% UIT	50		SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00		
M.36 TRANSPORTAR CARGA SIN SEÑAL	Transportar carga sin los dispositivos de sujeción o seguridad establecidos	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00		
M.37	Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento.	Muy grave	Suspensión de la licencia de conducir por un (1) año	50	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir	SI						
M.38	Conducir un vehículo para el servicio de transporte público y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento.	Muy grave	Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir	SI						
M.39	Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento.	Muy grave	Cancelación e Inhabilitación definitiva del conductor para obtener una licencia de conducir		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir	SI						
M.40	Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida		a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción.		Retención del vehículo	SI	45.05	530.00	87.45	265.00		

ALCALDE
MPH - Caraz
V°B°
Esteban Z. Florentino Tranca
ALCALDE



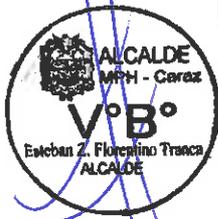
GERENTE
V°B°
MAYOR
GAL





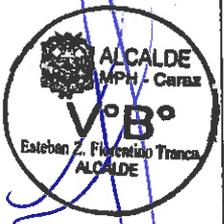
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

G.13 EXCESO DE PASAJERO	Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación Vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores; y, llevar pasajeros de pie en vehículos del servicio público de transporte urbano de pasajeros si la altura interior del vehículo es menor a 1.80 metros.	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.14 PUERTA ABIERTA	Tener la puerta, capot o maletera del vehículo abierta, cuando el vehículo está en marcha	Grave	Multa 8% UIT	20		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.15 COLOCAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	No utilizar las luces intermitentes de emergencia de un vehículo cuando se detiene por razones de fuerza mayor, obstaculizando el tránsito, o no colocar los dispositivos de seguridad reglamentarios cuando el vehículo quede inmovilizado en la vía pública	Grave	Multa 8% UIT	20		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.16	Conducir un vehículo por una vía en la cual no está permitida la circulación o sobre mangueras contra incendios	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	101.60	344.00
G.17 LUNAS POLARIZADAS	Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o condicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del vehículo	SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.18 USO DEL CELULAR	Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección	Grave	Multa 8% UIT	20		SI	58.48	688.00	113.52	344.00



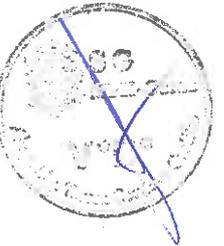
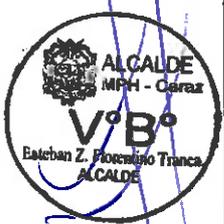


G.25 SIN PORTAR EL SOAT	Conducir un vehículo sin portar el certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado contra Accidentes de Tránsito, o que éstos no correspondan al uso del vehículo		Multa 8% UIT	20	Retención del vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.26	Conducir un vehículo de la categoría M O N con la salida del tubo de escape en la parte lateral derecha de modo tal que las emisiones o gases sean expulsados hacia la seré por donde circulan los peatones	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del vehículo	SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad de los espejos laterales.	Grave	Multa 8% UIT	20		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.28 SIN USO DEL CINTURON	En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.	Grave	Multa 8% UIT	20		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.29	Circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas	Grave	Multa 8% UIT	20		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.30 PASAJEROS EN CARROCERIA	Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo de la(s) personas(s) transportada(s) en el vehículo.	Grave	Multa 8% UIT	20		SI	58.48	688.00	113.52	344.00



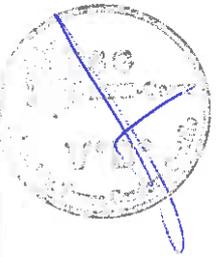
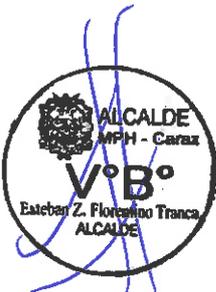


G.31 CIRCULAR SIN LUCES modificado por el D.S. N° 025-2011- MTC	En las vías públicas urbanas, circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias; o en la red vial nacional y departamental o regional, circular sin tener las luces bajas encendidas durante las veinticuatro (24) horas.	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.32	Circular por vías o pistas exclusivas para bicicletas	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo	SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.33 EXCESO DE CARGA	Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales sueltos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del vehículo	SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.34	Remolcar vehículos sin las medidas de seguridad	Grave	Multa 8% UIT	20		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.35	Usar luces altas en vías urbanas o hacer mal uso de las luces	Grave	Multa 8% UIT	20		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.36 COMPARTIR ASIENTO	Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa	Grave	Multa 8% UIT	20		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.37	No reducir la velocidad al ingresar a un túnel o cruzar un puente, intersecciones o calles congestionadas, cuando transite por cuevas, cuando se aproxime y tome una curva o cambie de dirección, cuando circule por una vía estrecha o sinuosa, cuando se encuentre con un vehículo que circula en sentido contrario o cuando existan peligros especiales con respecto a los peatones u otros vehículos o por	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00



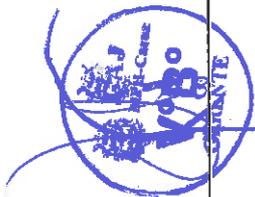
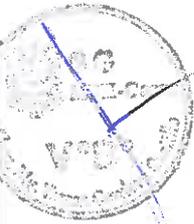


	razones del clima o condiciones especiales de la vía									
G.38	Transitar lentamente por el carril de la izquierda, causando congestión o riesgo o rápidamente por el carril de la derecha.	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.39	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo que tiene la intención de sobrepasarlo o adelantarlo	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.40 ESTACIONAR ZONA RIGIDA	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.41 CRUCE PEATONAL	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de éstas o en el cruce peatonal (paso peatonal)	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.42 ESTACIONAR FRENTE A LOCALES PUBLICO	Estacionar frente a la entrada o salida de garajes, estacionamientos públicos, vías privadas o en la salida de salas de espectáculos o centros deportivos en funcionamiento	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.43	Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpos de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendios, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00





G.44 ESTAC. EN COLEGIOS	Estacionar a menos de tres (3) metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias y hoteles, salvo los vehículos relacionados a la función del local	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo	58.48	688.00	113.52	344.00
G.45	Estacionar a menos de veinte (20) metros de un cruce ferroviario a nivel	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo	58.48	688.00	113.52	344.00
G.46 ESTACIONAR EN ZONA NO PERMITIDA	Estacionar en zonas no permitidas por la autoridad competente, a menos de diez (10) metros de un cruce peatonal o de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo	58.48	688.00	113.52	344.00
G.47 ESTACIONAR EN LUGAR QUE AFECT. EL SERV.	Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo	58.48	688.00	113.52	344.00
G.48 ESTAC. DE CAMIONES ZONA URBANA	Estacionar un ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tractocamión, trailer, volquete o furgón, en vías públicas de zona urbana, excepto en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo	58.48	688.00	113.52	344.00
G.49	Estacionar un vehículo de categoría M, N u O a una distancia menor a un metro de la parte delantera o posterior de otro ya estacionado, salvo cuando se estacione en diagonal o perpendicular a la vía.	Grave	Multa 8% UIT	20		58.48	688.00	113.52	344.00
G.50	Estacionar en los terminales o estaciones de ruta, fuera de los estacionamientos externos determinados por la autoridad competente.	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo	58.48	688.00	113.52	344.00





G.51	Estacionar un vehículo automotor por la noche en lugares donde, por la falta de alumbrado público, se impide su visibilidad, o en el día, cuando, por lluvia, llovizna o neblina u otro factor, la visibilidad es escasa, sin mantener encendidas las luces de estacionamiento	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.52	Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su Inmovilización			20	Remoción del vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.53	Desplazar o empujar un vehículo bien estacionado, con el propósito de ampliar un espacio o tratar de estacionar otro vehículo	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.54 ABANDONAR VEHICULO	Abandonar el vehículo en la vía pública	Grave	Multa 8% UIT	20	Internamiento del vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.55 REPARACION EN VIA PUBLICA	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia	Grave	Multa 8% UIT	20	Remoción del vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.56 RECOGER O DEJAR FUERA DEL PARADERO	Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan.	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.57 NO RESPETAR LAS SEÑALES	No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción.	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.58 NO PRESENTAR DOCUMENTOS	No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del Vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.59 NO USAR CASCO	Conducir un vehículo de la categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del Vehículo	SI	58.48	688.00	113.52	344.00





	permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.									
G.60 PLACAS ILEGIBLES	Circular con placas ilegibles o sin iluminación o que tengan adherido algún material, que impida su lectura a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de tránsito	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del Vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.61 NO LLEVAR PLACAS	No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del Vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.62	Incumplir con devolver las placas de exhibición, rotativa o transitoria dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.63	Utilizar señales audibles o visibles iguales o similares a las que utilizan los vehículos de emergencia o vehículos oficiales	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del Vehículo	SI	58.48	688.00	113.52	344.00
G.64 VEHICULO MODIFICADO	Conducir un vehículo cuyas características registrables o condiciones técnicas han sido modificadas, alteradas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios o por no corresponder los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular con los del vehículo	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del Vehículo		58.48	688.00	113.52	344.00
G.65 NO CEDER EL PASO	No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.66	Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.67	SUSPENDIDO						58.48	688.00	113.52	344.00
G.68	SUSPENDIDO						58.48	688.00	113.52	344.00
G.69	SUSPENDIDO						58.48	688.00	113.52	344.00





G.70	Detener el vehículo sobre la demarcación en el pavimento de la señal "NO BLOQUEAR CRUCE"	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.71	Circular por las vías públicas terrestres donde se encuentran instaladas garitas o puntos de peaje, sin pagar la tarifa de peaje aprobada por la autoridad competente o el establecido en los contratos de concesión respectivos	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
G.72	a) Utilizar, mientras se conduce el vehículo, cualquier dispositivo electrónico que reproduzca imágenes o videos con fines de entretenimiento visual. b) Utilizar un vehículo que tenga instalados los dispositivos electrónicos permitidos obstaculizando la visibilidad del conductor mientras conduce o las señales emitidas por el tablero de control del vehículo.	Grave	Multa 8% UIT	20			58.48	688.00	113.52	344.00
CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFIC.	SANCIÓN	PUNTO S QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONS. AB. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO	PORCENT AJE 17% DENTRO DE 05 DIAS	REINCIDENCIA	PORCENT AJE 33% AL SEXTO DIA	PORCENT AJE 100% DE LA INFRACCIÓN
L. LEVES										
L.1	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos	Leve	Multa 4% UIT	5			28.56	336.00	55.44	168.00
L.2	Estacionar un vehículo en zonas de parqueo destinadas a vehículos que transportan a personas con discapacidad o conducidos por éstos	Leve	Multa 4% UIT	5	Remoción del vehículo		29.24	344.00	56.76	172.00
L.4	Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación vehicular	Leve	Multa 4% UIT	5			29.24	344.00	56.76	172.00

ALCALDE
MPH - Caraz
V°B°
Esteban Z. Florentino Tranca
ALCALDE





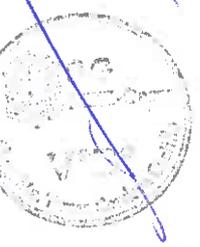
L.5	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada	Leve	Multa 4% UIT	5			29.24	344.00	56.76	172.00
L.6	Arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública que dificulten la circulación	Leve	Multa 4% UIT	5		SI	29.24	344.00	56.76	172.00
L.7	Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria	Leve	Multa 4% UIT	5		SI	29.24	344.00	56.76	172.00
L.8	Hacer uso de bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano	Leve	Multa 4% UIT	5		SI	29.24	344.00	56.76	172.00
L.9	Utilizar el Permiso Especial de Parqueo para Personas con Discapacidad por parte de una persona a la cual no le corresponde	Leve	Multa 4% UIT	5			29.24	344.00	56.76	172.00
L.10	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada	Leve	Multa 4% UIT	5			29.24	344.00	56.76	172.00
L.11	Hacer uso de bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano	Leve	Multa 4% UIT	5		SI	29.24	344.00	56.76	172.00

Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre (Decreto Supremo Nº 040-.2010 MTC/Pub. 16/08/2010

II PEATONES

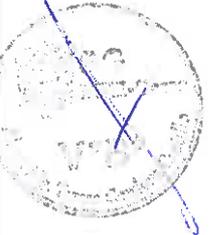
MEDIDA PREVENTIVA: Interrupción del viaje

CODIGO	INFRACCIONES		% UIT	total
A. MUY GRAVES				
A.1	Cruzar la calzada sin respetar las normas de tránsito o hacerlo de manera intempestiva o temerariamente encontrándose en estado de ebriedad superior a 0,50 grs/lit o bajo los efectos de estupefaciente, narcóticos y/o alucinógenos, comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo		3%	129.00



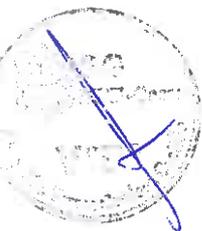


A.2	Cruzar de manera intempestiva o temerariamente la calzada, sin respetar las normas de tránsito.	2%	86.00
A.3	Cruzar la calzada sin utilizar los puentes peatonales cruces subterráneos, en vías de tránsito rápido y/o de acceso restringido	2%	86.00
A.4	Transitar por las calzadas, excepto para cruzarlas o evitar un obstáculo.	2%	86.00
A.5	No respetar las señales que rigen el tránsito o desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía nacional del Perú asignado al control del tránsito.	2%	86.00
A.6	Cruzar la calzada por delante de un vehículo detenido por cualquier causa, cuando no le asiste derecho de paso.	2%	86.00
A.7	No respetar el derecho de preferencia de los vehículos de emergencia o vehículos oficiales que se anuncien con sus señales audibles y visibles.	2%	86.00
A.8	Alterar, mutilar, remover o suprimir las señales de tránsito.	2%	86.00
B. GRAVES			
B.1	Bajar o ingresar repentinamente a la calzada, para intentar detener un vehículo.	0,75 %	32.25
B.2	Subir o bajar de los vehículos en movimiento	0,75 %	32.25
B.3	Utilizar las señales de tránsito en fines publicitarios u otros, a excepción de la publicidad que se emplee en las señales turísticas en la forma establecida en el manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras.	0,75 %	32.25
B.4	Arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública para Calles y Carreteras	0,75 %	32.25
C. LEVES			
C.1	Transitar cerca de sardinel o al borde de la calzada	0,5%	32.25
C.2	Sujetarse de algún elemento externo de la carrocería de un vehículo que está circulando	0,5%	32.25
C.3	Subir o bajar el pasajero de los vehículos por el lado izquierdo, salvo que: De acuerdo al reglamento nacional de vehículos, la estructura vehicular no cuente con puerta a la derecha; o se encuentre autorizado por la autoridad competente.	0,5%	32.25
<p>Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre D.S. 016-2009-MTC y sus modificatoria D.S.029-2009 - MTC - . Aprobación de la UIT para el año 2019, será de cuatro mil trescientos y 00/100 nuevos soles (S/.4, 300.00) LEY 27189 D.S. 055-2010-MTC.</p>			
I. CONDUCTORES VEHICULO MENOR			





CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFIC.	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO	PORCENTAJE DENTRO DE 05 DIAS	REINCIDENCIA	PORCENTAJE AL SEXTO DIA	PORCENTAJE 100% DE LA INFRACCIÓN
M. MUY GRAVES										
M.A1 CONducir con PRESENCIA DE ALCOHOL Y PARTICIPAR EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy grave	Multa 5% UIT, y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 03 años.		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir	SI	215.00			
M.A2 ESTADO DE EBRIEDAD	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Muy grave	5% de la UIT, suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir	SI	215.00			
M.A3 SIN LICENCIA	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	Muy grave	5% de la UIT, inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años		Internamiento del vehículo		215.00			
M.A4 LICENCIA CANCELADA	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.	Muy grave	5% de la UIT, a) Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida. b) Cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviere suspendida.		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir		215.00			
M.A5 LICENCIA CLASE Y CATEGORIA NO CORRESPONDE	Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce	Muy grave	Multa 5% UIT, y suspensión de la Licencia de Conducir por 1 año		Retención del vehículo y Retención de la Licencia de conducir		215.00			
M.A6 ESTACIONAR EN CURVAS	Estacionar en las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril	Muy grave	Multa 5% UIT		Remoción del vehículo		215.00			



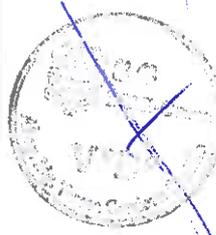


M.A7 COMPETENCIAS	Participar en competencias de velocidad en eventos no autorizados	Muy grave	Multa 5% UIT				215.00			
M.A8 CONDUCCION MENOR DE EDAD	Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo	SI	215.00			
M.A9 REVISIÓN TECNICA	Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctrico en mal estado, previa inspección técnica vehicular.	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo		215.00			
M.A10 ABASTEC. COMBUST. CON PASAJERO	Abastecer de combustible un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros con personas a bordo del vehículo	Muy grave	Multa 5% UIT			SI	36.55	430.00	70.95	215.00
M.A11 SIN PARACHOQUES	Conducir vehículos de las M o N sin parachoques o dispositivo antiempotramiento cuando corresponda; o un vehículo de la categoría L5 sin parachoques posterior, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
M.A12 NO DETENERSE AL APROXIMARSE	No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar debidamente identificado que está recogiendo o dejando escolares	Muy grave	Multa 5% UIT				215.00			
M.A13 NEUMATICOS DESGASTADOS	Conducir un vehículo con neumático(s), cuya banda de rodadura presente desgaste inferior al establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
M.A14 NO DETENERSE AL LLEGAR A UN CRUCE FERROVIARIO	No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel o reiniciar la marcha sin haber comprobado que no se próxima tren o vehículo ferroviario, o cruzar la vía férrea por lugar distintos a los cruces a nivel establecido	Muy grave	Multa 5% UIT			SI	36.55	430.00	70.95	215.00





M.A15 EMISION DE GASES	Circular produciendo contaminación en un índice superior a los límites máximos permisible de emisión de gases contaminantes	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo	si	36.55	430.00	70.95	215.00
M.A16 SENTIDO CONTRARIO	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo		36.55	430.00	70.95	215.00
M.A17 CRUZAR SEMAFORO	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario	Muy grave	Multa 5% UIT				215.00			
M.A18 DESOSBEDECE RAL EFECTIVO PNP	Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del Tránsito e inspector de tránsito	Muy grave	Multa 5% UIT				36.55	430.00	70.95	215.00
M.A19 CONDUCCION SIN CUMPLIR LA RESTRICCIÓN	Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que consigna la licencia de conducir	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículos	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
M.A20 VELOCIDAD	No respetar los límites máximos o mínimo de velocidad establecidos	Muy grave	Multa 5% UIT				215.00			
M.A21 ESTACIONAR INTERRUMPIENDO EL TRANSITO	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito	Muy grave	Multa 5% UIT		Remoción del vehículo		215.00			
M.A22 DESCARGAR EN LA CALZADA O INTERRUMPA LA CIRCULACIÓN	Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y/o en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo o interrumpa la circulación.	Muy grave	Multa 5% UIT		Remoción del vehículo e Internamiento en el DOV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
M.A23 ESTACIONAR MAL EN CARRETERAS	Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral	Muy grave	Multa 5% UIT		Remoción del vehículo e Internamiento en el DOV		215.00			
M.A24 SIN PLACAS	Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo e Internamiento en el DOV		36.55	430.00	70.95	215.00
M.A25 NO DAR PREFERENCIA DE PASO	No dar preferencia de paso a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales audibles y visibles	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo		36.55	430.00	70.95	215.00
M.A26 CARACTERISTICAS NO AUTORIZADAS	Conducir un vehículo especial que no se ajuste a las exigencias reglamentaria sin la autorización correspondiente,	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo		36.55	430.00	70.95	215.00





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

M.A27 REVISIÓN TECNICA	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular	Muy grave	Multa 5% UIT;		Internamiento del vehículo	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
M.A28 SIN SOAT	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidente de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigentes.	Muy grave	Multa 5% UIT		Remoción del vehículo e internamiento en el DMV		36.55	430.00	70.95	215.00
M.A29 PLACAS ADULTERADA	Deteriorar Intencionalmente, adulterar, destruir o sustraer las placas de exhibición, rotativa o transitoria	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo de ser el caso	SI	215.00			
M.A30 USAR LAS PLACAS DE EXHIBICIÓN ROTATIVA O TRANSITORIA FUERA DE PLAZO	usar las placas de exhibición rotativa o transitoria fuera de plazo, horario y ruta establecida o cuando esta ha caducado o ha sido invalidada	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo	SI	215.00			
M.A31 UTILIZAR LAS PLACAS DE EXHIBICIÓN	Utilizar Las Placas De Exhibición, rotativa o transitoria en vehículos que no se encuentren asignados	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo		215.00			
M.A32 TRAMITAR DUPLICADO, RECATORIZAR, REVALIDAR LA LICENCIA, CUANDO ESTA RETENIDA O SUSPENDIDA.	Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo		215.00			
M.A33 OPERAR MAQUINARIA ESPECIAL POR LA VÍA PUBLICA	Operar maquinaria especial por la vía pública	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento de vehículo DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
M.A34 RUIDOS PARLANTES	Circular produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles.	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento de vehículo DMV decomiso por un lapso de 30 días calendario	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
M.A35 VOLTEAR EN U	Voltear en U sobre la misma calzada, en las curvas, puentes, pasos a desnivel, vías expresas, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel.	Muy grave	Multa 5% UIT				36.55	430.00	70.95	215.00





M.A36 TRANSPORTAR CARGA SIN SEÑALES DE PELIGRO	Transportar carga sin los dispositivos de sujeción o seguridad establecidos	Muy grave	Multa 5% UIT		Retención del vehículo		36.55	430.00	70.95	215.00
M.A37 CONducIR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE DE TRANSITO	Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento de vehículo DMV y retención de la licencia de conducir		36.55	430.00	70.95	215.00
M.A38 CONducIR UN VEHICULO DE TRANSPORTE PUBLICO	Conducir un vehículo para el servicio de transporte público y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo DMV y retención de la licencia de conducir		36.55	430.00	70.95	215.00
M.A39 CONducIR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE DE TRANSITO	conducir y ocasionar un accidente de tránsito, con lesiones graves o muerte inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo DMV y retención de la licencia de conducir		36.55	430.00	70.95	215.00
M.A40	Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida		a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción.	Retención del vehículo	SI	36.55	430.00	70.95	215.00	
			b) La segunda vez: MULTA de 8% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. Internamiento del vehículo	Internamiento del vehículo	SI	66.98	788.00	130.08	394.00	
			c) La tercera vez: MULTA de 10 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción inhabilitación por un (1) año para obtener	Internamiento del vehículo	SI	81.60	960.00	158.40	480.00	

ALCALDE
MPH - Caraz
VºBº
Esteban Z. Florentino Tranco
ALCALDE

ALCALDE
MPH - Caraz
VºBº

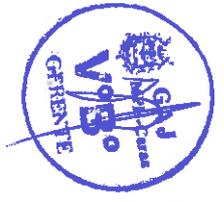
GERENTE
VºBº





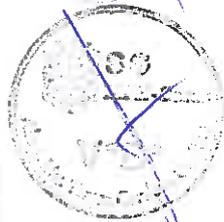
CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFIC.	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO	PORCENTAJE 17% DENTRO DE 05 DIAS	REINCIDENCIA	PORCENTAJE 33% AL SEXTO DIA	PORCENTAJE 100% DE LA INFRACCIÓN
M.A41	Circular interrumpiendo y/o impidiendo el tránsito en situaciones de desastres natural o emergencia incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a la vías	Muy grave	Multa 5% UIT			Internamiento del vehículo DMV y retención de la licencia de conducir	36.55	430.00	70.95	215.00
M.A42	Conducir un vehículo de la categoría L5 de la clasificación vehicular que no cuenta con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular	Muy grave	Multa 5% UIT			Internamiento del vehículo DMV y retención de la licencia de conducir	36.55	430.00	70.95	215.00
G. GRAVES										
GB.1	Adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.2	No hacer señales ni tomar las precauciones para girar, voltear en U, pasar de un carril de la calzada a otro o detener el vehículo	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.3	Detener el vehículo bruscamente sin motivo	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.4	No detenerse antes de la línea de parada o antes de las áreas de intersección de calzadas o no respetar el derecho de paso del peatón	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00

ALCALDE
MPP - Caraz
V°B°
Esteban Z. Florentino Tranco
ALCALDE



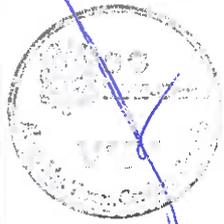


GB.5 NO MANTENER LA DISTANCIA	No mantener una distancia suficiente, razonable y prudente, de acuerdo al tipo de vehículo y la vía por la que se conduce, mientras se desplace o al detenerse detrás de otro.	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.6 NO UBICAR EL VEHICULO	No ubicar el vehículo con la debida anticipación en el carril donde va a efectuar el giro o volteo	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.7 NO CONducIR POR EL EXTREMO CARRIL DERECHO	No conducir por el carril del extremo derecho de la calzada un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros o de carga o de desplazamiento lento o un vehículo automotor menor	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.8 NO UTILIZAR EL CARRIL	No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.9	Retroceder, salvo casos indispensables para mantener libre la circulación, para incorporarse a ella o para estacionar el vehículo	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.10	Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido y/o de acceso restringido	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.11	Circular, estacionar o detenerse sobre una isla de encauzamiento, canalizadora, de refugio o divisoria del tránsito, marcas de limitadoras de carriles, separadores centrales, bermas, aceras, áreas verdes, pasos peatonales, jardines o rampas para minusválidos.	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.12 GIRAR CUANDO EL SEMAFORO	Girar estando el semáforo con luz roja y flecha verde, sin respetar el derecho preferente de paso de los peatones	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00



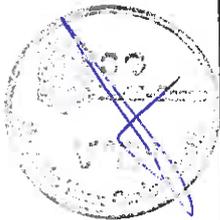
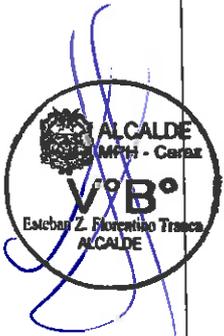


GB.13 EXCESO DE PASAJERO	Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación Vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores; y, llevar pasajeros de pie en vehículos del servicio público de transporte urbano de pasajeros si la altura interior del vehículo es menor a 1.80 metros.	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.14 PUERTA ABIERTA	Tener la puerta, capot o maletina del vehículo abierta, cuando el vehículo está en marcha	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.15 COLOCAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	No utilizar las luces intermitentes de emergencia de un vehículo cuando se detiene por razones de fuerza mayor, obstaculizando el tránsito, o no colocar los dispositivos de seguridad reglamentarios cuando el vehículo quede inmovilizado en la vía pública	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.16	Conducir un vehículo por una vía en la cual no está permitida la circulación o sobre mangueras contra incendios	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.17 LUNAS POLARIZADAS	Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o condicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del vehículo	SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.18 USO DEL CELULAR	Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00



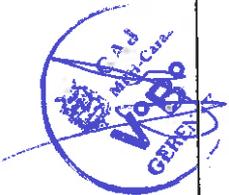
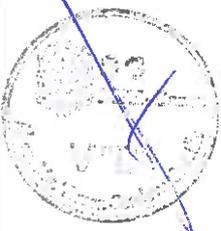


GB.19 STIKERS EN PARABRIZA	Conducir un vehículo de la categoría M o N que carezca de vidrios de seguridad reglamentarios o que su parabrisas se encuentre deteriorado, trizado o con objetos impresos, calcomanías, carteles u otros elementos en el área de barrido del limpiaparabrisas y que impidan la visibilidad del conductor o un vehículo de la categoría L5 que contando con parabrisas, micas o similares tengan objetos impresos, calcomanías, carteles u otros elementos que impidan la visibilidad del conductor.	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del vehículo	SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.20 DISPOCIT. REFLECTIVO	Conducir un vehículo que no cuenta con las luces o dispositivos retrorreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del vehículo	SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.21 SIN ESPEJOS	Conducir un vehículo sin espejos retrovisores	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del vehículo	SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.22	Conducir un vehículo, cuando llueve, llovizne o garúe, sin tener operativo el sistema de limpia parabrisas Conducir un vehículo, cuando llueve, llovizne o garúe, sin tener operativo el sistema de limpia parabrisas	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del vehículo	SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.23	Conducir un vehículo del servicio de transporte público urbano de pasajeros con personas de pie, si la altura interior del vehículo no supera a 1,80 metros	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.24	Conducir un vehículo con el motor en punto neutro o apagado	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.25 SIN PORTAR EL SOAT	Conducir un vehículo sin portar el certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado contra Accidentes de Tránsito, o que éstos no		Multa 4% UIT	20	Retención del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00



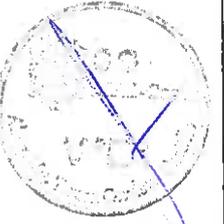
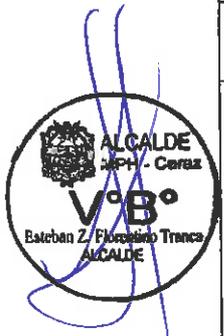


	correspondan al uso del vehículo									
GB.26	Conducir un vehículo de la categoría M O N con la salida del tubo de escape en la parte lateral derecha de modo tal que las emisiones o gases sean expulsados hacia la será por donde circulan los peatones	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del vehículo	SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad de los espejos laterales.	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.28 SIN USO DEL CINTURON	En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.29	Circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.30 PASAJEROS EN CARROCERIA	Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo de la(s) persona(s) transportada(s) en el vehículo.	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.31 CIRCULAR SIN LUCES modificado por el D.S. N° 025-2011-MTC	En las vías públicas urbanas, circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00



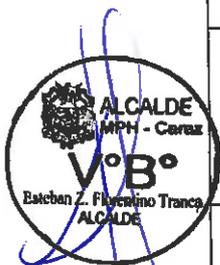


	escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias; o en la red vial nacional y Departamental o regional, circular sin tener las luces bajas encendidas durante las veinticuatro (24) horas.									
GB.32	Circular por vías o pistas exclusivas para bicicletas	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo	SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.33 EXCESO DE CARGA	Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales sueltos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del vehículo	SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.34	Remolcar vehículos sin las medidas de seguridad	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.35	Usar luces altas en vías urbanas o hacer mal uso de las luces	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.36 COMPARTIR ASIENTO	Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa	Grave	Multa 4% UIT	20		SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.37	No reducir la velocidad al Ingresar a un túnel o cruzar un puente, Intersecciones o calles congestionadas, cuando transite por cuestas, cuando se aproxime y tome una curva o cambie de dirección, cuando circule por una vía estrecha o sinuosa, cuando se encuentre con un vehículo que circula en sentido contrario o cuando existan peligros especiales con respecto a los peatones u otros vehículos o por razones del clima o condiciones especiales de la vía	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.38	Transitar lentamente por el carril de la izquierda, causando congestión o riesgo o rápidamente por el carril de la derecha.	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00



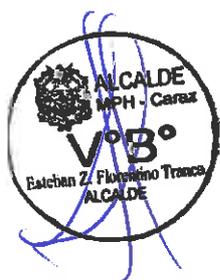


GB.39	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo que tiene la intención de sobrepasarlo o adelantarlo	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
G.40 ESTACIONAR ZONA RIGIDA	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.41 CRUCE PEATONAL	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de éstas o en el cruce peatonal (paso peatonal)	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
G.42 ESTACIONAR FRENTE A LOCALES PUBLICO	Estacionar frente a la entrada o salida de garajes, estacionamientos públicos, vías privadas o en la salida de salas de espectáculos o centros deportivos en funcionamiento	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.43	Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpos de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendios, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.44 ESTAC. EN COLEGIOS	Estacionar a menos de tres (3) metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias y hoteles, salvo los vehículos relacionados a la función del local	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.45	Estacionar a menos de veinte (20) metros de un cruce ferroviario a nivel	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.46 ESTACIONAR EN ZONA NO PERMITIDA	Estacionar en zonas no permitidas por la autoridad competente, a menos de diez (10) metros de un cruce peatonal o de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.47 ESTACIONAR EN LUGAR QUE AFECTA EL SERV.	Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00



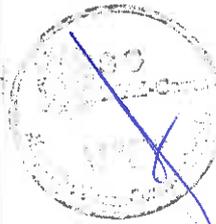


	carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización									
GB.48 ESTAC. DE CAMIONES ZONA URBANA	Estacionar un ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tractocamión, trailer, volquete o furgón, en vías públicas de zona urbana, excepto en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo	24.24	344.00	56.76	172.00	
GB.49	Estacionar un vehículo de categoría M, N u O a una distancia menor a un metro de la parte delantera o posterior de otro ya estacionado, salvo cuando se estacione en diagonal o perpendicular a la vía.	Grave	Multa 4% UIT	20		24.24	344.00	56.76	172.00	
GB.50	Estacionar en los terminales o estaciones de ruta, fuera de los estacionamientos externos determinados por la autoridad competente.	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo	24.24	344.00	56.76	172.00	
GB.51	Estacionar un vehículo automotor por la noche en lugares donde, por la falta de alumbrado público, se impide su visibilidad, o en el día, cuando, por lluvia, llovizna o neblina u otro factor, la visibilidad es escasa, sin mantener encendidas las luces de estacionamiento	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo	24.24	344.00	56.76	172.00	
GB.52	Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización		Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo	24.24	344.00	56.76	172.00	
GB.53	Desplazar o empujar un vehículo bien estacionado, con el propósito de ampliar un espacio o tratar de estacionar otro vehículo	Grave	Multa 4% UIT	20		24.24	344.00	56.76	172.00	
GB.54 ABANDONAR VEHICULO	Abandonar el vehículo en la vía pública	Grave	Multa 4% UIT	20	Internamiento del vehículo	24.24	344.00	56.76	172.00	



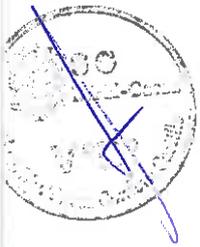
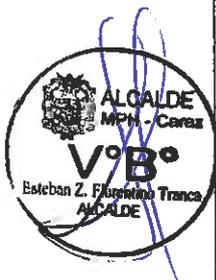


GB.55 REPARACION EN VIA PUBLICA	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia	Grave	Multa 4% UIT	20	Remoción del vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.56 RECOGER O DEJAR FUERA DEL PARADERO	Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan.	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.57 NO RESPETAR LAS SEÑALES	No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción.	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.58 NO PRESENTAR DOCUMENTO S	No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del Vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.59 NO USAR CASCO	Conducir un vehículo de la categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del Vehículo	SI	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.60 PLACAS ILEGIBLES	Circular con placas ilegibles o sin iluminación o que tengan adherido algún material, que impida su lectura a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de tránsito	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del Vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.61 NO LLEVAR PLACAS	No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del Vehículo		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.62	Incumplir con devolver las placas de exhibición, rotativa o transitoria dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje	Grave	Multa 4% UIT	20			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.63	Utilizar señales audibles o visibles iguales o similares a las que utilizan los vehículos de emergencia o vehículos oficiales	Grave	Multa 4% UIT	20	Retención del Vehículo	SI	24.24	344.00	56.76	172.00



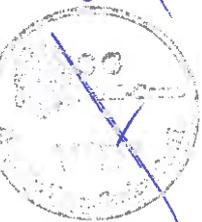
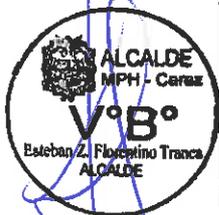


GB.64 VEHICULO MODIFICADO	Conducir un vehículo cuyas características registrables o condiciones técnicas han sido modificadas, alteradas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios o por no corresponder los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular con los del vehículo	Grave	Multa 4% UIT	20	Internami ento del vehículo	24.24	344.00	56.76	172.00
GB.65 NO CEDER EL PASO	No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia	Grave	Multa 4% UIT	20		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.66	Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente	Grave	Multa 4% UIT	20		24.24	344.00	56.76	172.00
G.67	SUSPENDIDO		Multa 4% UIT			24.24	344.00	56.76	172.00
G.68	SUSPENDIDO		Multa 4% UIT			24.24	344.00	56.76	172.00
G.69	SUSPENDIDO		Multa 4% UIT			24.24	344.00	56.76	172.00
GB.70	Detener el vehículo sobre la demarcación en el pavimento de la señal "NO BLOQUEAR CRUCE"	Grave	Multa 4% UIT	20		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.71	Circular por las vías públicas terrestres donde se encuentran instaladas garitas o puntos de peaje, sin pagar la tarifa de peaje aprobada por la autoridad competente o el establecido en los contratos de concesión respectivos	Grave	Multa 4% UIT	20		24.24	344.00	56.76	172.00
GB.72	a) Utilizar, mientras se conduce el vehículo, cualquier dispositivo electrónico que reproduzca imágenes o videos con fines de entretenimiento visual. b) Utilizar un vehículo que tenga instalados los dispositivos electrónicos permitidos obstaculizando la visibilidad del conductor mientras conduce o las señales emitidas por el tablero de control del vehículo.	Grave	Multa 4% UIT	20		24.24	344.00	56.76	172.00
LEVES									
LC.1	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos	Leve	Multa 4% UIT	5		21.93	258.00	42.57	192.00





LC.2	Estacionar un vehículo en zonas de parqueo destinadas a vehículos que transportan a personas con discapacidad o conducidos por éstos	Leve	Multa 4% UIT	5	Remoción del vehículo		21.93	258.00	42.57	192.00
LC.4	Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación vehicular	Leve	Multa 4% UIT	5			21.93	258.00	42.57	192.00
LC.5	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada	Leve	Multa 4% UIT	5			21.93	258.00	42.57	192.00
LC.6	Arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública que dificulten la circulación	Leve	Multa 4% UIT	5		SI	21.93	258.00	42.57	192.00
LC.7	Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria	Leve	Multa 4% UIT	5	Internamiento del vehículo		21.93	258.00	42.57	192.00
LC.8	Hacer uso de bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano	Leve	Multa 4% UIT	5	Internamiento del vehículo	SI	21.93	258.00	42.57	192.00
LC.9	Utilizar el Permiso Especial de Parqueo para Personas con Discapacidad por parte de una persona a la cual no le corresponde	Leve	Multa 4% UIT	5			21.93	258.00	42.57	192.00
LC.10	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada	Leve	Multa 4% UIT	5			21.93	258.00	42.57	192.00
LC.11	Hacer uso de bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano	Leve	Multa 4% UIT	5		SI	21.93	258.00	42.57	192.00





Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre D.S. 016-2009-MTC y sus modificatoria D.S.029-2009 - MTC - . Aprobación de la UIT para el año 2020, será de cuatro mil trescientos y 00/100 nuevos soles (S/.4, 300.00) LEY 27189 D.S. 055-2010-MTC.

I. CONDUCTORES VEHICULO MAYOR

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACION	SANCION	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO	PORCENTAJE 17% DENTRO DE 05 DIAS	REINCIDENCIA	PORCENTAJE 33% AL SEXTO DIA	PORCENTAJE 100% DE LA INFRACCIÓN	
OM.1	Por deteriorar las señales de tránsito (semáforos)	Muy grave	Multa 12% UIT		NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI			516.00	
OM.2	Por no cumplir las disposiciones municipales.	Grave	Multa 12% UIT		NO TIENE		SI			516.00	
OM.3 ESCOLAR	Por no contar con el Certificado de habilitación y no contar con los elementos identificatorios para realizar el servicio de transporte escolar	Grave	Multa 12% UIT		NO TIENE	Internamiento del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos	SI			516.00	
OM.4	FUGA, con captura	Muy grave	Multa 12% UIT		NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI			516.00	
OM.5	Agredir físicamente al inspector de Tránsito/Serenazgo/Efectivo Policial durante el desarrollo de sus funciones	Muy grave	Multa 12% UIT		NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI			516.00	
OM.6	Contar con Certificado de Habilitación Vehicular y distintivos de identificación de servicio (constancia) falsificado u obtenidos en forma fraudulenta	Muy grave	Multa 12% UIT		NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI			516.00	
OM.7	Por incrementar y disminuir o sustituir su flota vehicular sin autorización correspondiente	Muy grave	Multa 12% UIT		NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI			516.00	
OM.8	No brindar las facilidades de fiscalización a los inspectores de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huaylas	Muy grave	Multa 12% UIT		NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI			516.00	
OM.9	Por estacionar vehículos de carga pesada en zonas rígidas o restringidas por descargar productos mercaderías y circular en horario no permitido	Muy grave	Multa 12% UIT		NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00

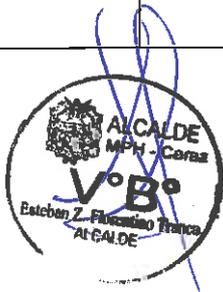




OM.10	Por no contar con el certificado de habilitación vehicular que autoriza al vehículo para prestar servicio público de transporte de pasajeros	Muy grave	Multa 12% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00
OM.11	Prestar el servicio de transporte por rutas distintas a las autorizadas por la autoridad competente.	Muy grave	Multa 12% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00
OM.12	Por prestar servicio de taxi, colectivo con vehículos particulares	Muy grave	Multa 12% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00
OM.13	Por permitir que el vehículo preste el servicio en mal estado de operatividad de seguridad o comodidad y antihigiénico.	Muy grave	Multa 12% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00
OM.14	Negarse a recoger y transportar pasajeros durante la prestación del servicio de transporte a personas escolares, ancianos, mujeres embarazadas.	Muy grave	Multa 12% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	87.72	1,032.00	170.28	516.00
OM.15 DESCARGAR FUERA DEL HORARIO	Descargar mercancías en la vía pública, fuera del horario establecido por la autoridad competente.	Muy grave	Multa 12% UIT	NO TIENE			87.72	1,032.00	170.28	516.00
OM.16 RUTAS NO AUTORIZADAS	Prestar el servicio de transporte por rutas distintas a las autorizadas por la autoridad competente	Muy grave	Multa 12% UIT				87.72	1,032.00	170.28	516.00
OM.17 LIBAR LICOR DENTRO DEL VEHICULO MOTOKAR	Libar licor dentro del vehículo	Muy grave	Multa 12% UIT		Internamiento del vehículo al DMV		87.72	1,032.00	170.28	516.00

GRAVES

OM.18 GERENTE	Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos, terminales, estaciones de ruta establecidos por la autoridad edil	Muy grave	Multa 8% UIT	NO TIENE		SI	344.00			
OM.19	FUGA, sin captura	Muy grave	Multa 8% UIT	NO TIENE		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
OM.20	Recoger o dejar pasajeros en la vía pública no autorizada por la autoridad competente.	Muy grave	Multa 8% UIT	NO TIENE		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
OM.21	Incurrir en maltrato físico y/o verbal, abandono de pasajeros	Muy grave	Multa 8% UIT	NO TIENE		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
OM.22	En el servicio de transporte turístico y/o interprovincial	Muy grave	Multa 8% UIT	NO TIENE	Retención Vehicular	SI	58.48	688.00	113.52	344.00





	no portar el manifiesto de pasajeros por cada viaje									
OM.23	Fumar o ingerir alimentos o bebidas mientras presta el servicio	Grave	Multa 8% UIT	NO TIENE		SI	58.48	688.00	113.52	344.00
I. LEVE										
OM.24	Conducir vehículo de transporte sin haberse capacitado conforme a lo establecido en el reglamento (Curso Vial)	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE		SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.25	Permitir que el conductor no lleven el personal encargado de la seguridad de los escolares así como las credenciales /fotocheck prestando servicio escolar	Leve	Multa 5% UIT	NO TIENE		SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.26	No llevar el nombre de la empresa en el vehículo en la parabrisas frontal	Leve	Multa 5% UIT	NO TIENE		SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.27	No permanecer correctamente vestido y aseado durante la prestación del servicio	Leve	Multa 5% UIT	NO TIENE		SI	36.55	430.00	70.95	215.00

Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre D.S. 016-2009-MTC y sus modificatoria D.S.029-2009 - MTC - . Aprobación de la UIT para el año 2020, será de cuatro mil trescientos y 00/100 nuevos soles (S/.4, 300.00) LEY 27189 D.S. 055-2010-MTC.

I. CONDUCTORES VEHICULO MENOR

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFIC.	SANCIÓN	PUNTO S QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO	PORCENTAJE DENTRO DE 05 DIAS	REINCIDENCIA	PORCENTAJE AL SEXTO DIA	PORCENTAJE DE LA INFRACCIÓN
MUY GRAVE										

OM.A1	Por deteriorar las señales de tránsito (semáforos)	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI				215.00
-------	---	-----------	--------------	----------	-----------------------------------	----	--	--	--	--------



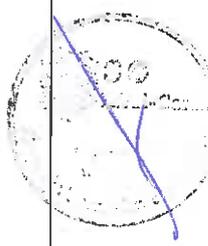


OM.A2	Por no cumplir las disposiciones municipales para realizar el servicio de transporte público.	Grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	215.00			
OM.A3 ESCOLAR	Por no contar con el Certificado de habilitación y no contar con los elementos identificatorios para realizar el servicio de transporte escolar	Grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos	SI	215.00			
OM.A4	FUGA, con captura	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	215.00			
OM.A5	Agredir físicamente al inspector de Tránsito/Serenazgo/Efectivo Policial durante el desarrollo de sus funciones	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	215.00			
OM.A6	Contar con Certificado de Habilitación Vehicular y distintivos de identificación de servicio (constancia) falsificado u obtenidos en forma fraudulenta	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	215.00			
OM.A7	Por incrementar y disminuir o sustituir su flota vehicular sin autorización correspondiente	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	215.00			
OM.A8	No brindar las facilidades de fiscalización a los Inspectores de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huaylas	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	215.00			
OM.A9	Por estacionar vehículos de carga pesada en zonas rígidas o restringidas por descargar productos mercaderías y circular en horario no permitido	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A10	Por no contar con el certificado de habilitación vehicular que autoriza al vehículo para prestar servicio público de transporte de pasajeros	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A11	Prestar el servicio de transporte por rutas distintas a las autorizadas por la autoridad competente.	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A12	Por prestar servicio de taxi, colectivo con vehículos particulares	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A13	Por permitir que el vehículo preste el servicio en mal estado de operatividad de seguridad o comodidad y antihigiénico.	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00





OM.A14	Negarse a recoger y transportar pasajeros durante la prestación del servicio de transporte a personas escolares, ancianos, mujeres embarazadas.	Muy grave	Multa 5% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A15	Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctricos, llantas, carpas, asientos y/o características del vehículo en mal estado.	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A16	Descargar mercancías en la vía pública, fuera del horario establecido por la autoridad competente.	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A17	Prestar el servicio de transporte por rutas distintas a las autorizadas por la autoridad competente	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A18	Libar flocr dentro del vehículo	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A19	Conducir un vehículo que carezca de vidrios de seguridad reglamentarios o que su parabrisas se encuentre deteriorado, trizado o con objetos impresos, calcomanías, carteles u otros elementos en el área de barrido del limpiaparabrisas y que impidan la visibilidad del conductor que contando con parabrisas, micas o similares tengan objetos impresos, calcomanías, carteles u otros elementos que impidan la visibilidad del conductor	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A20	Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A21	Circular produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles (Parlantes)	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A22	Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A23	Deteriorar intencionalmente, adulterar, destruir o sustraer las placas de exhibición, rotativa o transitoria	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00





OM.A24	Conducir un vehículo cuyas características registrables o condiciones técnicas han sido modificadas, alteradas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios o por no corresponder los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular con los del vehículo	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
OM.A25	Desobedecer las indicaciones del Inspector de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huaylas asignado a sus funciones específicas.	Muy grave	Multa 5% UIT		Internamiento del vehículo al DMV	SI	36.55	430.00	70.95	215.00
GRAVE										
OM. B26	Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos, terminales, estaciones de ruta establecidos por la autoridad edil	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	172.00			
OM.B27	FUGA, sin captura	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	29.21	344.00	56.76	172.00
OM.B28	Recoger o dejar pasajeros en la vía pública no autorizada por la autoridad competente.	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	29.21	344.00	56.76	172.00
OM.B29	Incurrir en maltrato físico y/o verbal, abandono de pasajeros	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	29.21	344.00	56.76	172.00
OM.B30	En el servicio de transporte turístico y/o interprovincial no portar el manifiesto de pasajeros por cada viaje	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	29.21	344.00	56.76	172.00
OM.B31	Fumar o ingerir alimentos o bebidas mientras presta el servicio	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	29.21	344.00	56.76	172.00
OM.B32	En las vías públicas urbanas, circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias.	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	29.21	344.00	56.76	172.00
OM.B 33	No hacer señales ni tomar las precauciones para girar, voltear en U, pasar de un carril de la calzada a otro o detener el vehículo	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	29.21	344.00	56.76	172.00
OM.B34	Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	29.21	344.00	56.76	172.00





	ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales suelos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su carga a la vía									
OM.B35	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	29.21	344.00	56.76	172.00
OM.B36	No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde	Muy grave	Multa 4% UIT	NO TIENE		SI	29.21	344.00	56.76	172.00

L. LEVE

OM.C37	Conducir vehículo de transporte sin haberse capacitado conforme a lo establecido en el reglamento (Curso Vial de sensibilización)	Muy grave	Multa 3% UIT	NO TIENE		SI	21.93	258.00	42.57	192.00
OM.C38	Permitir que el conductor no lleven el personal encargado de la seguridad de los escolares así como las credenciales /fotocheck prestando servicio escolar	Leve	Multa 3% UIT	NO TIENE		SI	21.93	258.00	42.57	192.00
OM.C39	No llevar el nombre de la empresa en el vehículo en la parabrisas frontal	Leve	Multa 3% UIT	NO TIENE		SI	21.93	258.00	42.57	192.00
OM.C40	No permanecer correctamente vestido y aseado durante la prestación del servicio	Leve	Multa 3% UIT	NO TIENE		SI	21.93	258.00	42.57	192.00
OM.C41	Utilizar el Permiso Especial de Parqueo para Personas con Discapacidad por parte de una persona a la cual no le corresponde	Leve	Multa 3% UIT	NO TIENE		SI	21.93	258.00	42.57	192.00

